



**ANEP**

ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO  
DIRECTIVO  
CENTRAL



## **CIRCULAR N° 17/2022**

**Referente: Establecer nuevas medidas de cuidados en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, en relación al COVID-19.**

Resolución de Presidencia N° 4

Exp. 2022-25-1-002075

Fecha: 10/06/2022



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### **CIRCULAR N° 17/2022**

Por la presente Circular N°17/2022, se comunica la Resolución de Presidencia N° 4 de fecha 10 de junio de 2022, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** el comunicado del Ministerio de Salud Pública (MSP) de fecha 9 de junio de 2022 con nuevas recomendaciones en relación al COVID-19;

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se informa que existe una transmisión comunitaria sostenida de SARS-COV 2 y la situación epidemiológica actual evidencia que se ha dado en las últimas semanas un aumento de casos de COVID-19, a lo que se agrega el componente estacional, con un número importante y creciente de infección por otros agentes virales;

II) que se mantienen las recomendaciones referentes al lavado de manos y uso de alcohol en gel, así como la ventilación adecuada de los ambientes, modificando la normativa vigente en relación al uso de la mascarilla facial;

**CONSIDERANDO:** que en el marco de la actual situación sanitaria y las recomendaciones contenidas en el comunicado del Ministerio de Salud Pública corresponde adoptar resolución recordando algunas disposiciones ya incluidas en los protocolos vigentes, así como otras nuevas;

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento del comunicado del Ministerio de Salud Pública de fecha 9 de junio de 2022 con nuevas recomendaciones en relación al COVID-19, el cual se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

2. Establecer que en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública será obligatorio el uso de tapabocas para aquellas personas con síntomas respiratorios que mantengan contacto con otras personas por el plazo en que duren dichos síntomas, hasta que se establezca el diagnóstico correspondiente.

3. Recordar que es obligatorio el uso de tapabocas para los funcionarios, docentes y estudiantes que manipulen alimentos o trabajen en los lugares en donde se elaboren los mismos.

4. Establecer que es altamente recomendable el uso de tapabocas en los siguientes casos:

- Para la movilización en transporte escolar.
- En las aglomeraciones a la entrada y salida de estudiantes al centro educativo.
- En los alojamientos y residencias estudiantiles.
- En espacios donde exista sospecha de brote de enfermedad respiratoria.
- Docentes y funcionarios que tengan contacto con niños menores de 5 años.
- En espacios cerrados en dependencias o centros educativos con aglomeración de personas.

5. Recordar las medidas de cuidado personal recomendadas vinculadas al lavado de manos con agua y jabón líquido y secado con materiales descartables o en su defecto el uso de alcohol en gel, establecidas en los protocolos oportunamente aprobados.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

6. Recordar la necesidad de extremar el cuidado en la limpieza y la ventilación de los centros educativos y otras dependencias de la ANEP, así como la apertura de puertas y ventanas antes de comenzar la jornada, y durante la misma siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

**Por el Consejo Directivo Central.**

**Dra. Virginia Cáceres Batalla**

**Secretaria General**

**ANEP - CODICEN**

Trans. **VMR**/